



Resolución de concesión de subvención directa a la Fundación Barcelona Capital Náutica AC24 para la Campaña de Comunicación de la Copa América y parte de la construcción del *Race Village* en el Moll de la Fusta (Expediente TAIS SED424/24/000001).

El 24 de julio de 2024, la Fundación Barcelona Capital Náutica AC24 (en lo sucesivo, la Fundación), ha solicitado una aportación extraordinaria de la Generalitat de Catalunya para financiar una parte de la Campaña de Comunicación de la Copa América, así como una parte de la construcción del *Race Village* en el Moll de la Fusta.

La Fundación es una entidad participada no mayoritariamente por la Generalitat de Catalunya, con derechos de voto en el órgano de gobierno superior: la Generalitat designa a 3 patrones y ostenta la presidencia.

El 21 de diciembre de 2022 se concedió la subvención directa (expediente TAIS SED147/22/000002) a la Fundación para la aportación inicial, para financiar los gastos de funcionamiento de la entidad derivadas de su actividad durante el año 2022, incluyendo el seguimiento de la organización y legado de la Copa América de Vela, por un importe de 100.000,00 euros.

El 4 de abril de 2023 se concedió la subvención directa (expediente TAIS SED157/23/000001) a la Fundación, en concepto de aportación de la Generalitat de Catalunya para el funcionamiento de la entidad para el ejercicio 2023, por un importe de 2.150.000,00 euros, validado por el Acuerdo del Gobierno de 18 de julio de 2023.

El 10 de mayo de 2024 se concedió la subvención directa (expediente TAIS SED306/24/000001) a la Fundación, en concepto de aportación de la Generalitat de Catalunya para el funcionamiento de la entidad para el ejercicio 2024, por un importe de 1.500.000,00 euros, validado por el Acuerdo del Gobierno de 30 de abril de 2024.

El 10 de mayo de 2024, se concedió la subvención directa (expediente TAIS SED312/24/000001) a la Fundación, en concepto de aportación para la ceremonia de inauguración de la 37ª Copa América de Vela, por un importe de 500.000,00 euros, validado por el Acuerdo del Gobierno de 30 de abril de 2024.

El 28 de mayo de 2024 se concedió la subvención directa (expediente TAIS SED414/24/000002) a la Fundación, en concepto de pago de la Contribución Extra (*Extra Contribution*) relativa al cumplimiento del Acuerdo de designación de sede (*Venue Appointment Agreement*) de la 37ª edición de la Copa América de Vela, y en concreto en su anexo 5º, en la parte que corresponde al Departamento de Empresa y Trabajo, por un importe de 3.925.000,00 euros (IVA al 21% incluido), validado por los acuerdos del Gobierno de 17 de mayo de 2022, 20 de diciembre de 2022, 28 de marzo de 2023 y 1 de agosto de 2023.

Visto el certificado de 5 de julio de 2024, donde se certifica la aprobación de la modificación presupuestaria del ejercicio, acordada en la reunión del Patronato de la Fundación el día 3 de julio de 2024;

De acuerdo con el punto 8.3 y 8.4 de la Resolución del interventor general, de 16 de noviembre de 2023, por la que se aprueba la instrucción sobre las subvenciones,



transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas (Instrucción 10/2023);

Dado que no han variado las circunstancias que dieron lugar a acordar esta participación y que la actividad de la Fundación es de interés social y contribuye al progreso económico de Cataluña;

Dado lo dispuesto en los artículos 87 y 88.3 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña;

Dado que esta actuación servirá para lograr los objetivos del Plan estratégico de subvenciones 2022-2025 del Departamento de Empresa y Trabajo, vinculados al eje del Plan de Gobierno: "Por un país basado en una economía del conocimiento, digital y emprendedora", con el objetivo de favorecer la transformación del sector turístico, para que sea de más calidad y con más sostenibilidad ambiental, económica y social;

Dado que hay crédito suficiente en la partida presupuestaria IU15 D/469000100/6510/0000 del presupuesto 2023 prorrogado para el 2024;

Dado que el 27 de noviembre de 2024 el secretario de Empresa y Competitividad dictó una propuesta de resolución en la que propone realizar una aportación a la Fundación Barcelona Capital Náutica.AC24 para financiar una parte de la Campaña de Comunicación de la Copa América, así como una parte de la construcción del *Race Village* en el Moll de la Fusta,

RESUELVO:

Primero. Conceder una subvención a la Fundación Barcelona Capital Náutica.AC24 (G64191679) en concepto de aportación extraordinaria de la Generalitat de Catalunya, para financiar parte de la Campaña de Comunicación de la Copa América, así como una parte de la construcción del *Race Village* en el Moll de la Fusta, por un importe total de 298.000,00 euros (equivalentes al 49% del presupuesto total del proyecto), con cargo a la partida IU15 D/469000100/6510/0000 del presupuesto 2023 prorrogado para el 2024.

Segundo. A los efectos de poder dar respuesta a las necesidades financieras que implicará el desarrollo de estas tareas, y que se concentran en el tercer trimestre del año, el ordenamiento del pago se tramitará en una única entrega, a la firma de esta resolución.

Tercero. La Fundación deberá facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Generalitat de Catalunya.

Cuarto.- La Fundación tiene que entregar a la Secretaría de Empresa y Competitividad la justificación de los costes de las actividades realizadas con la financiación del Departamento de Empresa y Trabajo, mediante la presentación de las cuentas anuales y la liquidación del presupuesto de la entidad del año 2024, una vez hayan sido aprobados por el Patronato, como máximo el 31 de mayo de 2025.



A los efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, la Fundación tiene que incorporar a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y goce de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

Quinto. De acuerdo con el artículo 88.3 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, esta transferencia se registrará por el mismo régimen económico y financiero que el de las subvenciones, en todo lo que no derive del carácter finalista de las mismas.

Sexto. La transferencia autorizada por esta Resolución resta sujeta al cumplimiento del capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en aquello que resulte aplicable y, especialmente, a lo regulado en los artículos 90 bis y 92 bis.

Séptimo. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta resolución se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevén el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y 10, 14 y 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo

ANEXO I: OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Son obligaciones generales de la persona beneficiaria:



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo que establece la base que regula la justificación de las ayudas.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que tiene que cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, debe acreditarse el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezcan las bases reguladoras. En cualquier caso, hay que justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial (en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado).
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos, y demás documentación relacionada con la subvención otorgada, durante un periodo mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que exijan las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer al órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar la finalidad. Cualquier cambio se tiene que notificar previamente y por escrito, antes de que finalice el plazo de ejecución, al órgano instructor, el cual debe valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad; ayudas, ingresos o recursos que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, para que se pueda evaluar su compatibilidad. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se sepa y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la resolución correspondiente.
- i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en toda aquella inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, y hacer constar el



apoyo del Departamento de Empresa y Conocimiento, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya:
<http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.

j) En el supuesto de que la ejecución de las actuaciones se lleve término mediante un ente instrumental, será preciso formalizar el correspondiente encargo de gestión, siempre que el mencionado ente instrumental haya recogido expresamente en la norma que lo crea o en los estatutos que tiene la condición de medio propio personificado y se cumplan los demás requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

k) Las entidades privadas a las que se refiere el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (aquellas que o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000,00 euros anuales, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000,00 euros anuales siempre que estos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales) deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa que prevé el capítulo III del título II de la Ley. Estas entidades deben publicar la información siguiente:

- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos celebrados los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
 - La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquier de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y también la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este Decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
 - La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendimiento de cuentas.
- La publicación de esta información debe realizarse por medio de un apartado específico en su web corporativo o en su portal de transparencia propio, al cual debe poderse acceder desde el portal Transparencia de Cataluña.

l) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que le pueda afectar.